

RESOLUCIÓN 54

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 27-2022
DEUDOR: JOSE ALEJANDRO VARGAS MEDINA
NIT: 1.075.240.526

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 199 del 15 de mayo de 2022 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la regional Huila a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del ocho (08) de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022), el funcionario ejecutor de la regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de JOSE ALEJANDRO VARGAS MEDINA identificado con C.C. N° 1.075.240.526 respecto de la obligación contenida en la diligencia de reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 1 de septiembre de 2022 y diligencia de notificación personal de fecha 1 de septiembre de 2022 proferida por la defensoría cuarta de familia del ICBF centro zonal Gaitana regional Huila.

Que mediante Resolución No. 167 del ocho (08) de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022) se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de JOSE ALEJANDRO VARGAS MEDINA identificado con C.C. N° 1.075.240.526, por la obligación contenida en la diligencia de reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 1 de septiembre de 2022 y diligencia de notificación personal de fecha 1 de septiembre de 2022, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687), por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de la costas procesales a que haya lugar.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicado en el portal web del ICBF el diecisiete (17) de Julio (07) de dos mil veintitrés (2023).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JOSE ALEJANDRO VARGAS MEDINA** identificado con C.C. N° 1.075.240.526, por la obligación pendiente de pago contenida en la diligencia de reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 1 de septiembre de 2022 y diligencia de notificación personal de fecha 1 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a **JOSE ALEJANDRO VARGAS MEDINA** identificado con 1.075.240.526, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 28 días del mes de julio de 2023


JHON JAIRO ESCOBAR TERAN

Funcionario Ejecutor- Regional Huila.

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor.

Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor

Al contestar cite este número



Radicado No:
202347200000094071

Neiva - Huila., 2023-07-28

Señor:
JOSE ALEJANDRO VARGAS MEDINA
CALLE 2 B BIS NO. 35- 53 BARRIO LOS ALPES DE NEIVA
Acevedo - Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACION CORREO ORDEN SEGUIR ADELANTE

La Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva de la regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución del veintiocho (28) de julio (07) de dos mil veintitrés (2023), se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 27-2022, iniciado en su contra a través de Mandamiento de Pago No. 167 del ocho (08) de noviembre (11) de dos mil veintidós (2022).

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,

JHON JAIRÓ ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila.

Anexo: dos (02) folios

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor.
Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE ALEJANDRO VARGAS MEDINA
 Dirección: CALLE 2B BIS N 35 53
 Ciudad: ACEVEDO_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Dirección: CL 11 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Envío: RA435912882CO

472
 4016
 070

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.NEIVA Fecha Pre-Admisión: 28/07/2023 16:43:28
 Orden de servicio: 16320790



RA435912882CO

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NIT/C.T.: 899999239
 Referencia: 202347200000094071 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> ME No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Nombre/ Razón Social: JOSE ALEJANDRO VARGAS MEDINA
 Dirección: CALLE 2B BIS N 35 53
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016070
 Ciudad: ACEVEDO_HUILA Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores Destinatario
 Peso Físico(grams):200
 Peso Volumétrico(grams):0
 Peso Facturado(grams):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$7.300
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$7.300 COP

Dice Contener: Dirección errada # 35-53
 Observaciones del cliente: no existe casa 35

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: camilo c
 C.C. 83040239
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



40155104016070RA435912882CO

4015
 510
 PO.NEIVA
 SUR

El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contrato que hace conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co
 Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel: contacto: (57) 4722000.
 Para aclarar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co